

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 114 -2020-MPC

Cañete, 24 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto del 2020, el Regidor de la Provincia de Cañete – Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejo Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Art. 10° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día, (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades trata de las atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 8°, precisa que una de sus atribuciones, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el RIC – Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobada por Ordenanza N° 018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas Municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal.

Que en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2020, en la estación pedido el Regidor de la Provincia de Cañete – Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza en siguiente pedido, que por intermedio del señor Alcalde se disponga que la Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Territorial pueda solucionar o subsanar las deficiencias que presentan el Camal o Matadero Municipal, sobre los hechos advertidos por SENASA a fin de contar con la licencia de funcionamiento y gestionar el presupuesto financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo:

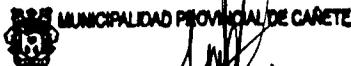
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR a la Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Territorial de la Municipalidad Provincial de Cañete solucionar o subsanar las deficiencias que presentan el Camal o Matadero Municipal, sobre los hechos advertidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, a fin de contar con la licencia de funcionamiento y gestionar el presupuesto y financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme al Estado de Emergencia para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la misma en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL